

Módulo 12 de eLearning sobre IVA

OBLIGACIONES

Puntos clave del curso

Este es un resumen práctico de la información más relevante del curso.

Este curso de eLearning se basa en la legislación del IVA de la UE vigente a 01.01.2020 (válido para la Directiva sobre el IVA de la UE, la Directiva de devolución del IVA de la UE y el Reglamento de aplicación del IVA de la UE).

Este módulo forma parte de un curso sobre IVA más amplio compuesto por las unidades siguientes:

- Introducción
- Territorio
- Sujeto pasivo
- Operaciones
- Lugar de realización del hecho imponible
- Servicios digitales y Mini Ventanilla Única (MOSS)
- Devengo y base imponible
- Tipos impositivos
- Exenciones
- Derecho a deducir
- Devolución
- **Obligaciones**

Este curso pone de relieve las **obligaciones legales** establecidas en la Directiva sobre el IVA. Estas son aplicables a **sujetos pasivos y a personas no susceptibles de gravamen**. También aprenderá sobre el IVA y el sistema de intercambio que permite a los Estados miembros colaborar y controlar el IVA en toda la UE.

1. Objetivos de aprendizaje

Al final del curso, sabrá:

- qué tiene que hacer para cumplir la normativa en el ámbito del IVA;
- Comprender la importancia del **Sistema de Intercambio de Información sobre el IVA** en el Mercado Único (**VIES**).
- las obligaciones que tienen que cumplir los sujetos pasivos y determinadas personas que no tienen la condición de sujetos pasivos:

- obligación de pago;
- designación de un representante fiscal;
- regímenes de pago;
- identificación;
- facturación;
- contabilidad;
- declaraciones;
- declaraciones recapitulativas;

2. Sujeto pasivo y deudor

Normalmente, el **deudor del IVA** es el sujeto pasivo **que realiza el hecho imponible**.

A veces podrán ser deudores del IVA los sujetos **pasivos** u otros sujetos, como por ejemplo **las personas jurídicas que no tengan la condición de sujeto pasivo identificado a efectos del IVA, y sean destinatarios de los servicios**.

Para determinar quién es el deudor del IVA, **se debe considerar** al sujeto pasivo **como no establecido** en aquellos casos en que efectúe una entrega de bienes o prestación de servicios dentro del territorio de un Estado miembro en el que no esté establecido o donde solamente tenga un establecimiento permanente que no interviene en dicha entrega de bienes o prestación de servicios.

A veces es el destinatario de una operación el deudor del IVA.

Ejemplo: Si el proveedor **no está establecido donde tiene lugar la entrega**, el **destinatario** puede convertirse **en deudor del IVA**.

Existe una distinción entre el sujeto pasivo y el deudor del IVA. Ello está claramente delimitado, por lo que en caso de impago, demora o pago incorrecto las Autoridades Tributarias sabrán a quién dirigirse para hacer los ajustes necesarios.

Habrá inversión del sujeto pasivo, si el suministro es de gas natural o electricidad y quien lo realiza es un sujeto pasivo no establecido.

Lo mismo pasa, en general, si el proveedor presta los servicios a un sujeto pasivo en otro Estado miembro.

Cuando la entrega de bienes o la prestación de servicios gravada sea efectuada por un sujeto pasivo que no esté establecido en el Estado miembro en el que sea deudor del IVA, los Estados miembros **podrán** establecer que el sujeto pasivo sea la persona a quien se han entregado los bienes o se han prestado los servicios. Lo mismo pasa con operaciones como la entrega de material de construcción, de chatarra, etc., realizadas para un destinatario susceptible de gravamen o, en algunos casos, para un organismo no susceptible de gravamen al que se aplica la normativa pública (Artículos 192a a 205).

3. Representante fiscal

El representante fiscal será responsable de las obligaciones en lugar del sujeto pasivo, lo que incluye la obligación de abonar el IVA a las autoridades tributarias.

Puede ser **necesario un Representante fiscal** cuando el deudor del IVA no **está establecido** en el Estado miembro donde se debe el IVA.

Cuando el deudor del IVA, está establecido en el Estado miembro donde se debe el impuesto, no es necesario contar con un representante fiscal. Esto no se aplica en el caso de las **importación de bienes** en las que **se puede imponer** un representante fiscal de no existir un acuerdo de asistencia mutua).

Deudor – establecido en la UE:

Los Estados Miembros **podrán** permitir la designación de representante fiscal si el deudor del IVA está establecida dentro de la UE.

Los Estados Miembros también podrán permitir la designación de representante fiscal si la persona que adeuda el impuesto está establecida en un país **fuera de la UE** con el que existe un **acuerdo de asistencia mutua**.

Deudor - no establecido en la UE:

Los Estados Miembros podrán adoptar disposiciones por las que se **obligue** a contar con un representante fiscal si el deudor del IVA está establecido en un país fuera de la UE, con el que no hay acuerdo de asistencia mutua. Esto también se aplica en el caso de importación de bienes.

Deudor - impuesto por un Estado miembro:

Cada Estado miembro puede **decidir si exigir o no** la designación de representante. Si decide que sí, entonces el deudor debe obligatoriamente designar un representante.

4. Obligaciones de los sujetos pasivos

El pago del IVA que ha repercutido no es la única obligación.

Los sujetos pasivos, **aunque no sean deudores del IVA**, tienen que cumplir **con una serie de obligaciones**. Se deja a discreción de los Estados miembros el desarrollo de determinadas normas administrativas.

Las obligaciones más importantes indicadas en la Directiva sobre el IVA:

Obligación: Todo sujeto pasivo que lleve a cabo entrega de bienes o prestación de servicios gravables está **obligado al pago del IVA** a las Autoridades tributarias. No obstante, en algunos casos, la obligación se traslada al destinatario.

Pago del IVA: Todo deudor del impuesto **debe pagar el importe neto del IVA** al presentar la declaración. El pago del IVA a la importación por la persona obligada puede tener que hacerse en el mismo momento de la importación.

Identificación: El sujeto pasivo debe **notificar el inicio, las modificaciones y el cese de su actividad empresarial** como sujeto pasivo. Los Estados miembros deben asignar un número de identificación del IVA a todo sujeto pasivo.

Sin embargo, en ciertas circunstancias, los Estados miembros pueden decidir no asignarlo a determinados sujetos pasivos.

Facturación: Cada sujeto pasivo debe asegurarse de que **emite una factura** por las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujeta a las condiciones enumeradas en la Directiva sobre el IVA. Esta factura puede ser en papel o electrónica. Cuando exista la obligación de emitir una factura, los sujetos pasivos **deben incluir** en esa factura los datos enumerados en la Directiva de IVA.

Contabilidad: Todo sujeto pasivo debe **llevar registros contables con el detalle suficiente para que se pueda aplicar el IVA** y permita su comprobación por las Autoridades tributarias. Todo sujeto pasivo debe llevar registros de determinados bienes entregados o transportados a otros Estados Miembros.

Todo sujeto pasivo debe conservar copias de las facturas emitidas y recibidas.

Declaraciones: Los sujetos pasivos deberán presentar una declaración de IVA en la que figuren **todos los** datos necesarios para determinar la cuota del impuesto exigible y las deducciones a practicar, incluyendo, en la medida en que sea necesario para la determinación de la base imponible:

- **el importe global** de las operaciones;
- **deducciones;**
- el importe de **las operaciones exentas.**

Debe presentarse una declaración del IVA en los plazos establecidos por los Estados miembros.

Declaraciones recapitulativas: Todos los sujetos pasivos deberán, **en cada mes o trimestre natural**, presentar **una declaración recapitulativa de los adquirentes** de otros Estados miembros a quienes el sujeto pasivo haya realizado entregas de bienes, exentas de IVA, o prestaciones de servicios por los que el receptor esté obligado al pago del impuesto en virtud del Artículo 196. Esta declaración recapitulativa debe además incluir información específica.

Colaboración entre Estados miembros: Sistema de intercambio de información sobre el IVA (**VIES**). Hay una **obligación de colaboración entre Estados miembros**. La UE ha puesto en

marcha un sistema por el cual los Estados miembros **intercambian información** obtenida de sus sujetos pasivos.

Las administraciones de los Estados miembros pueden acceder a la información relativa a las operaciones transfronterizas en la UE referidas a bienes y servicios por las cuales el destinatario esté obligado al pago del impuesto en virtud del Artículo 196.

Todo sujeto pasivo puede acceder a determinadas funciones del sistema para verificar el número de identificación del IVA de sus clientes. Este sistema permite a los Estados miembros colaborar y controlar el IVA en toda la UE.

El acceso a cursos de eLearning no restringidos está disponible en el sitio web de EUROPA: https://ec.europa.eu/taxation_customs/eu-training/general-overview_en.

Recuerde que este es un resumen rápido y práctico de la información más relevante del curso. Solo se considera auténtica la legislación de la Unión Europea publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. La Comisión no asume responsabilidad u obligación alguna con respecto a la formación.